

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez el expediente del presente proceso, informando que la parte demandada en el proceso principal, presentaron memorial solicitando se les conceda el amparo de pobreza por cuanto carecen de recursos para sufragar los costos de la experticia adelantada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, con ocasión a la tacha de falsedad por ellos propuesta en la contestación de la demanda.

En la fecha, **16 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO (ACUMULADO)
DEMANDANTE (PRINCIPAL): 17.041.280	SUCESORES DE GUSTAVO NEFTALÍ BENITEZ C.C.
DEMANDADO(PRINCIPAL):	ÓSCAR HERNÁNDEZ DUQUE C.C. 75.065.374 NHORA NELCY MEDINA C.C. 30.303.189
DEMANDANTE (ACUMULADA):	FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 899.999.284-4
DEMANDADO(ACUMULADA):	ÓSCAR HERNÁNDEZ DUQUE C.C. 75.065.374
RADICADO:	1700140030102019-00748-00

Con fundamento a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de amparo de pobreza formulada por **ÓSCAR HERNÁNDEZ DUQUE** y por **NHORA NELCY MEDINA**, con el fin de que sean exonerados de cubrir los costos de la experticia grafológica sobre los títulos recaudo de ejecución en la demanda principal, adelantado por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL**.

Teniendo en cuenta que la petición se ajusta a los presupuestos fácticos contemplados en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, se concederá el beneficio solicitado, librando oficio dirigido al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL**, informándole lo decidido en la presente providencia y ordenándole que proceda a allegar el dictamen pericial.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** solicitado por **ÓSCAR HERNÁNDEZ DUQUE** y por **NHORA NELCY MEDINA**, **EXONERÁNDOLOS** de los costos de la experticia rendida por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL**.

SEGUNDO: ORDENAR al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL** que, con ocasión a lo dispuesto en el ordinal anterior, proceda dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia a allegar el dictamen grafológico que fue realizado a las letras de cambio que le fueron enviadas para su análisis.

Parágrafo. Líbrese por Secretaría el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 26 el 19 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a16365a4a2d4fc3e083fe6a504b6bf29000548a3cbec04d454b0f06aadacc5**

Documento generado en 16/02/2024 02:16:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>